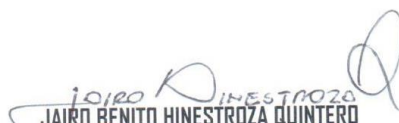


INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el número de matrícula inmobiliaria que aparece indicado en el auto admisorio de la demanda numeral 6 de la parte resolutive calendado (25-06-2021) es incorrecto y difiere del señalado en los anexos de la demanda, siendo el correcto el No. 326-5143 el cual sirve de referente para solicitar la respectiva inscripción de la demanda. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, Mayo 13 de 2022.


JAIR BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

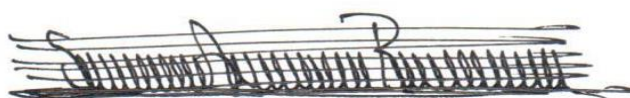
PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA — RAD. No. 688954089001 - 2021-00023-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que precede y como quiera que en el auto mediante el cual se admitió la demanda se ordenó en el numeral sexto de la parte resolutive de dicho auto calendado (25-06-2021), llevar a cabo la Inscripción de la demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca en relación con el bien inmueble identificado con el número 326-1016 el cual por error involuntario se señaló siendo el numero correcto de matrícula inmobiliaria 326- 5143, este Despacho Judicial ordena que se corrija dicho yerro de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. y se remita el oficio correspondiente ante la Oficina Registral de Zapatoca la anotación de la medida cautelar respectiva quedando incólume los demás aspectos que conforman el texto del auto admisorio de la demanda antes referido.

NOTIFIQUESE.


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez